

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que conforme la constancia de devolución de la empresa de correos de la citación para la prueba de ADN, a la demandada señora Mercedes Rosa Cardona Serna, según consta en el ordinal 059, llamé al abonado del celular 3207198288, dicha señora me informó que hace varios meses cambió de residencia y actualmente vive en el Barrio Apolinar Londoño, Carrera 11 Nro. 6-57 de La Tebaida Quindío, a la vez se comprometió presentarse al despacho el día 2 de noviembre/2022 en las horas de la tarde, pero no compareció.

Armenia Q., noviembre 4 de 2022

Blanca Liliana Torres Ramírez
Auxiliar Judicial

Rad. 01-2021-365
Inter. 2172



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., noviembre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone librar nuevamente citación a la señora MERCEDES ROSA CARDONA SERNA, demandada dentro de este proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad, instaurado por el señor HERNANDO DE JESUS RUEDA GRACIANO, para notificarle que se le asignó cita en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 18N 14-42, en esta ciudad, para el día veintidós (22) de noviembre de la presente anualidad, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), a efecto de practicarla prueba de ADN; se le hará saber que debe presentarse en la fecha señalada, en compañía del menor EDWAR ADRIAN RUEDA CARDONA, ambos portando el original y copia del documento de identidad.

En la citación debe hacerse las advertencias que establece la ley, en caso de no comparecer a la práctica de la prueba.

En consecuencia, en FORMA INMEDIATA por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio a la citada demandada, al Barrio Apolinar Londoño carrera 11 Nro. 6-57 de La Tebaida, Quindío.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea58291c4835947fe535b8a95d03f97630c10cc0ddc6f62ee194815426bd535d**

Documento generado en 04/11/2022 02:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>